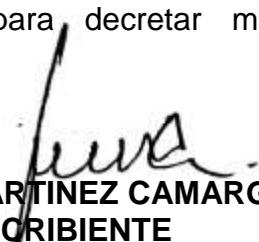




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2022-00119-00.
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Cindy Patricia Álvarez Gutiérrez

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, mayo 26 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada, CINDY PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ con CC 1.042.350.660., con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades Bancarias; BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAGU, BANCO DE BOGOTA, BANCO WWB S.A., BANCOMPARTIR, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIANBANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA Y BANCO SERFINANZA. Se limita la medida a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$34.613.731,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2022-00119-00, en el que figura como demandante BANCO DE BOGOTA con Nit. No. 860.002.964-4.

2º. DECRETAR el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado DEMOSTENES DE LOS ANGELES ROSALES PAREJO, identificado con matrícula



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

inmobiliaria No.228-8570 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sitionuevo Magdalena. Oficiese.

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, requiérase al demandante para que proporcione el correo electrónico necesario para comunicar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2419b8a1f27d7dd54be2474f0ca0e16bd2e3d2f5e540ce0faa1a0bb9d9f481**

Documento generado en 26/05/2022 03:54:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**